

DECRETO 1035/1972, de 8 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montejaque (Málaga) de un inmueble de 836 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Montejaque ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos treinta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montejaque (Málaga) de un solar de ochocientos treinta y seis metros cuadrados de superficie, sito al paraje conocido por Bancales Altos o Fuente Vieja, del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con herederos de Jacinto Sánchez Sánchez; por el Sur y Oeste, con finca de don Segismundo Vázquez López, y por el Este, con carretera que conduce de Montejaque a Ronda.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1036/1972, de 8 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monda (Málaga) de un inmueble de 1.280 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Monda ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos sesenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monda (Málaga) de un solar sito al partido del Estacar, del mismo término municipal, con una extensión superficial de mil doscientos sesenta metros cuadrados de superficie, que linda: Al Sur, con la carretera de Coín a Monda, o sea, la C-trescientos treinta y siete; al Norte, Este y Oeste, con la finca de Jofa Aurora Urbano Puerto.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1037/1972, de 8 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) de un inmueble de 1.155 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) de un inmueble señalado con el número veintiseis antiguo y cuarenta y uno moderno de la calle Capitán Cortés, destinado actualmente a casa-cuartel para la Guardia Civil, lindando: Por la derecha de su entrada, casa propiedad de don José Cruz Jiménez; por la izquierda, con casa propiedad de don Isidoro Galocha Domínguez, y por el fondo, con olivar de la huerta de Alunado, propiedad de doña Aurora Carballo Ocaña.

El inmueble consta de una sola planta, que comprende vestíbulo, sala de armas, despacho del Jefe del Puesto, casa-habitación para el mismo, patio, pabellones viviendas para la Fuerza, cuartos y otros servicios y corral, teniendo una extensión superficial de mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados.

El inmueble objeto de donación se destinará a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1038/1972, de 8 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castropol (Oviedo) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Castropol ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil sesenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castropol (Oviedo) de un inmueble sito en el lugar denominado «Senra de Quintalonga», del mismo término municipal, con una extensión de tres mil setenta metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte y Sur, con finca de la que se segregó; Este, con Josefa Vinjoy, herederos de Placeres Trelles, Manuel Iglesias y Ramón Diza Canel; Oeste, carretera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1039/1972, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alanís de la Sierra de un inmueble de 1.120 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Alanís de la Sierra ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento veinte metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alanís de la Sierra (Sevilla) de un solar sito en el lugar conocido por «Cerca de Barragán», del mismo término municipal, de mil ciento veinte metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con el camino de los Lindales y terrenos de propiedad municipal; al Sur, con la carretera de Fuenteovejuna al castillo de las Guardas; al Este, con el camino citado, y al Oeste, con la barriada de Nuestra Señora de las Angustias.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1040/1972, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Empresa «Iberhogar, S. A.», de un inmueble de 8.646 metros cuadrados, radicado en El Palmar (Murcia), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Enseñanza Media.

Por la Empresa «Iberhogar, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ocho mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, sito en El Palmar (Murcia), con destino a la ampliación de una Sección Delegada de Enseñanza Media en dicha localidad.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Empresa «Iberhogar, S. A.», de un inmueble sito en El Palmar (Murcia), con una extensión superficial de ocho mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, y que tendrá los linderos siguientes: Norte, en línea de ochenta y tres coma sesenta metros, con el Instituto de Enseñanza Media, y en línea de trece coma cuarenta metros, con los talleres de «Bernal Pareja, Sociedad Anónima»; Este, con avenida del Generalísimo, de El Palmar, en línea de noventa y cinco metros; Sur, con Nudo de Obras Públicas de acceso desde la carretera nacional Madrid-Cartagena a El Palmar y barrio Los Rosales, en línea curva, y Oeste, en línea de noventa y ocho metros, con avenida de las Palmeras. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al libro cuarenta y cuatro, folio doscientos diez, finca número tres mil quinientos noventa y uno, inscripción primera. La referida donación se efectuará libre de cargas y gravámenes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de ampliación de una Sección Delegada de Enseñanza Media en El Palmar (Murcia), dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1041/1972, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Narciso Pugat Riquer de un inmueble de 5.000 metros cuadrados, radicado en Formentera (Baleares), con destino al faro de Berbería.

Por don Narciso Pugat Riquer ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados, sito en Formentera, con destino al faro de Berbería.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Narciso Pugat Riquer de una parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, juntamente con los terrenos ocupados por el camino de acceso a dicha parcela, que con una longitud de dos mil doscientos setenta metros cuadrados tiene una superficie de doce mil quinientos metros cuadrados. La parcela de terreno tiene forma rectangular, de cincuenta metros de altura por cien metros de largo.

La parcela objeto de donación se destinará a los servicios de señalización marítima por el nuevo faro de Berbería.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio treinta y tres, tomo veintiocho, finca número dos mil ciento cuarenta y ocho, Ayuntamiento de Formentera.